Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0310-748912021

PARA:	Jose Alejandro Martinez Trochez – Profesional Especializado Dirección de Gestión Ambiental
DE:	Director General
ASUNTO:	Designación supervisión Contrato CVC No. 0577 de 2021
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

Con el presente me permito designarlo para ejercer la supervisión del Contrato CVC No. 0577 del 10 de agosto de 2021, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC y la firma CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO COLOMBIA SA. – CONSMACOL S.A.S, por valor de QUINIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DIEZ PESOS MCTE ($560.613.010.00), incluido IVA, y con un término de duración de cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2021 cuyo objeto es el "REALIZAR EL CAMBIO DE LA CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO POR TEJA TIPO SÁNDWICH DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA CVC UBICADO EN LA CARRERA 56 No. 11-36 EN LA CIUDAD DE CALI, EN EL MARCO DEL RESULTADO 1 - ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESARROLLADAS DEL PROYECTO 6002 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable, enumeradas en la Resolución No. 0100 No. 0110-0045 del 13 de enero de 2020, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo Supervisor, responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80 de 1993 Artículo 51). Además, deberá tener en cuenta las obligaciones contenidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

También le recuerdo que en el evento de ser condenado la CVC en una acción de responsabilidad contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario Supervisor, la CVC deberá repetir contra éste (Ley 678 de 2001 – Acción de repetición).

Cordialmente,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Proyecto: Linda Carolina Ardila – Técnico Administrativo Grupo de Recursos Físicos
Revisó: Wilder Ortiz Zuluaga – Coordinador Grupo Recursos Físicos
Vo. Bo.: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Directora Administrativa y del Talento Humano

Archívese en: 0310-013-002-15-2021

Comprometidos con la vida